

En el estado No. 47
En la fecha, 16 DE JUNIO DE 2025

Notifico a las partes el contenido de esta providencia, siendo las 8:00 AM.

MARTHA ISABEL YELA GARCÍA
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Concordato.
Solicitante: Carlos Alberto Pacheco.
Acreedores: Bancolombia y otros.
Radicación: 760013103005-2004-00297-00.

Revisado el expediente, se constata que la liquidadora designada, ha solicitado establecer contacto con el promotor del trámite, señor Carlos Alberto Pacheco, con el fin de adelantar las gestiones propias de su encargo. Dicha solicitud resulta procedente, en atención a los reiterados intentos fallidos de comunicación, lo cual ha obstaculizado el desarrollo normal de este proceso.

Adicionalmente, se advierte que ha transcurrido un término más que razonable sin que se haya producido avance sustancial alguno en el trámite, situación que afecta gravemente los derechos de los acreedores, quienes permanecen en una situación de incertidumbre jurídica y sin posibilidad efectiva de satisfacción de sus créditos.

En este contexto, se impone la necesidad de aplicar lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, que consagra el deber de colaboración, diligencia y buena fe de los sujetos procesales en los trámites de insolvencia, en concordancia con los numerales 1° y 2° del artículo 42 del Código General del Proceso, que facultan al juez para dirigir el proceso, adoptar medidas que eviten su paralización y garantizar la igualdad entre las partes. Por tanto, resulta procedente requerir a las partes para que impulsen el trámite, so pena de adoptar las medidas procesales correspondientes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor Carlos Alberto Pacheco para que, en la mayor brevedad posible, establezca contacto con la liquidadora designada, Dra. Amanda Charria Cerezo, y le suministre la información necesaria para el adecuado desarrollo del presente trámite, debiendo además informar de manera detallada el estado actual de cada una de las acreencias reconocidas en este proceso, indicando expresamente si ha efectuado abonos o pagos parciales sobre las mismas; lo anterior, en atención a los principios de celeridad, eficacia y lealtad procesal que rigen los procesos concursales, y en cumplimiento de los deberes de colaboración y diligencia previstos en el artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, advirtiéndose que, en caso de incumplimiento de este requerimiento dentro del término señalado, se adoptarán las medidas a que hayan lugar para avanzar en esta causa.

SEGUNDO: REQUERIR a todos los acreedores del señor Carlos Alberto Pacheco para que, en la mayor brevedad posible alleguen informe actualizado y debidamente soportado de sus acreencias, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 1116 de 2006, con

indicación expresa de su cuantía, naturaleza, fecha de exigibilidad y si han recibido abonos o pagos parciales; lo anterior, en cumplimiento de los deberes procesales que les asisten como sujetos interesados, y con el fin de evitar la paralización del trámite, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 42 del Código General del Proceso. Se advierte que el incumplimiento de este requerimiento podrá dar lugar a tomar medidas para avanzar en esta causa.

NOTIFÍQUESE

3.-

Firmado Por:

Lizbeth Fernanda Arellano Imbacuán

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ffaa293a7d74158865d213f60f799514aa0ace143aaf4904b7d6db1c99763e**

Documento generado en 13/06/2025 04:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>